

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 0280-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Esthela Fabiola Pérez León**, en contra de la sentencia de 20 de enero del 2012 y otra, dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, dentro de la acción de protección Nro. 019-2012, 191-2011, mediante la cual se resolvió confirmar la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Subrogante de Tránsito de Chimborazo, de 11 de enero del 2012, en cuanto inadmite la acción propuesta en contra de la Directora del Distrito Centro Oriente de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, en la cual solicitaba se disponga se le entregue su título de propiedad de su terreno ubicado en el sector de Guaslan Grande, parroquia San Luis, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., febrero 14 del 2.012



Dr. Jaime Pezo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

